

CONSTANCIA. Chaparral, 20 de abril de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 21-24-25 de abril hogaño. Inhábiles los días 22-23 de abril de 2023.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 26 de abril de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

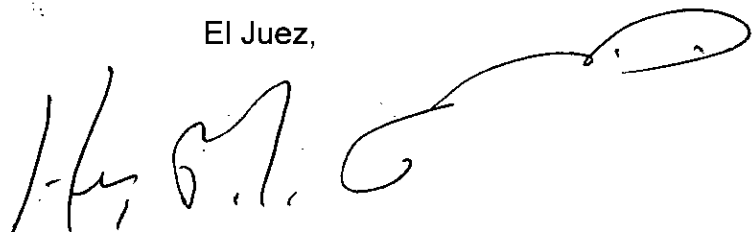
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120210013100

Revisada la liquidación del crédito, presenta por el apoderado de la parte actora, se observa que liquidó intereses a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, entidad que no está reconocida en el proceso, por lo anterior, este Despacho no tiene en cuenta esta liquidación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 27 de abril de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

0631

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.